Sres Dn Joaquin chico queRa de guzman y Dn Domin
go Sanz lorenzo Alcaldes ordinarios en ambos estados Dn
Pedro chico de guzman Alcalde Probincial Dn Alonso carm
no Poca Procurador sindico gl Dn Xpl lara fajardo Dn Alex
o carmino Poca Dn Pedro Martinez Sl Dn Joseph martinez
Sl y Dn Antonio perez faxardo Regidores, Juntos como
lo an de costumbre en esta Sala Capitular camo lo
an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas pertene
zientes a ambas Magdes y bien comun desta Republica di
xeron lo siguiente

Se a bisto por mi el presente essno en su ayuntamto una
orden despachada por el Sr Supte de la Ziudad de Mur
zia dando a entender como las Rentas Reales y probinzia
les deste Reyno se an Rematado por quatro a. en Dn Igna
zio clemente y por sus Mercedes bista dixeron que sobre esto tienen
tomada providenzia este ayuntamto por el dia zinco del
corriente

y por no toca en este ayuntamto otra orden despachada
por dho Sr Supte por la que se manda Repartir en este Lugar y
sus contribuyentes zinco mil ziento qua
renta y un Rs y diez y nuebe mrs que le an tocado en
el Repartimiento que se a echo al Reyno para la asistenzia
de quarteles y utensilios de las tropas los que se an de
pagar en dos pagas yguales fin de este presente mes de
marzo y fin de junio de este año y por sus Mercedes bista dixo
ron se cumpla guarde y execute y en su execuzion se Re
parta y aga con toda brebedad el Repartimto en los ve
zinos contribuyentes del estado General despachando
este Ayuntal el Mandamiento con ynclusion de
las cantidades que se an percibido cobrador de Bulas y
alcanzes en fabor de los Sres Alcaldes en la quentas